

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ADJUDICACION DE AUXILIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES HIJOS O HUERFANOS DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION**

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 26 de los corrientes, ha aprobado las bases de convocatoria de concurso para adjudicación de auxilios económicos a estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación en situación activa o pasiva forzosa, para adquisición de libros de texto y obtención de títulos de bachiller, carreras especiales o universitarias, del curso escolar 1968-69, con una dotación de 150.000 pesetas, con cargo a la consignación del concepto núm. 283 del vigente Presupuesto de Gastos, y con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán aspirar a estos beneficios:

a) Los hijos de los funcionarios de la Corporación en activo.

b) Los hijos de jubilados forzosos, ya sea por edad o por imposibilidad física.

c) Los estudiantes huérfanos de funcionarios de la Corporación, únicamente para sí mismos.

d) Quedarán excluidos de la presente convocatoria los hijos de funcionarios de la Corporación jubilados voluntariamente.

Segunda.—Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica a juicio del Tribunal calificador.

b) Cursar o haber cursado estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza radicquen fuera del ámbito geográfico provincial o de otros excepcionales que considere el Tribunal.

c) Haber cumplido los diez años dentro del curso escolar y no exceder de los veinticinco, salvo casos excepcionales.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo a la iniciación de sus estudios.

Tercera.—Los auxilios económicos se otorgarán en metálico, para abono de derechos de expedición de títulos de bachiller y de carreras especiales o universitarias y adquisición de libros de texto y material pedagógico, comprendiendo los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Mecanografía, Idiomas, Corte y Confección y los cursados en las escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio, en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial); Magis-

terio, Periodismo y similares, y técnicos de grado medio.

4.º Sacerdocio, de facultades y escuelas técnicas superiores, incluido Comercio, en sus grados superiores, y de Bellas Artes.

Cuarta.—Por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y a propuesta del Tribunal, se fijará el número y el importe de los auxilios a otorgar, teniendo en cuenta la cuantía de la consignación presupuestaria para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de la convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta.—En la adjudicación de auxilios se establecen las siguientes preferencias:

1.º Huérfanos de funcionarios caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de funcionarios.

3.º Hijos de funcionarios cabezas de familia numerosa.

Sexta.—Las peticiones se formularán en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, reintegrada co póliza del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor, haciendo constar en ellas, además de las circunstancias especiales del solicitante, las de los aspirantes a beneficiarios en orden a edad, estudios que realizan y establecimientos docentes donde los cursan.

Séptima.—A las instancias deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Libro de familia o certificado de nacimiento de los aspirantes a beneficiarios.

2.º Libro escolar o certificado del centro oficial donde curse los estudios. Los estudios complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, etcétera) se justificarán por medio del oportuno certificado expedido en el centro oficial o privado legalmente establecido.

3.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o privado.

4.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de estos beneficios.

Octava.—Las solicitudes, con su documentación, se admitirán en las oficinas del Registro general de la Corporación, García de Paredes, núm. 65, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, de diez a doce de la mañana. No se admitirán las peticiones que no vengán acompañadas de los documentos exigidos.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; Vocales, los dos Diputados miembros de la propia Comisión y el Secretario general de la Corporación Provincial, y Secretario, el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

Décima.—El Tribunal elevará a la Presidencia propuesta de adjudicación de auxilios económicos de acuerdo con las normas fijadas en estas bases.

Undécima.—La resolución del concurso se notificará a los beneficiarios mediante oficio.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Secretario general accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.283)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)**ANUNCIOS**

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

—“Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, la partida núm. 1, “Devengos reglamentarios del personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la Corporación”, en 47.500 pesetas, y la número 2, “Devengos reglamentarios Jefatura Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento”, en 11.875 pesetas, del Presupuesto extraordinario Ciudad Escolar “Francisco Franco”, y habilitar, igualmente por necesidad y urgencia reconocidas, un crédito de 23.749.840 pesetas, a incorporar con el núm. 3/1, “Para el pago de las obras de acondicionamiento, pavimentación, saneamiento y drenaje, que se describen en el documento adjunto”, artículo 2, capítulo VI, en el mismo Presupuesto extraordinario Ciudad Escolar “Francisco Franco”; cuyo total importe de 23.809.215 pesetas se obtiene del Fondo de Enajenación de Bienes provinciales.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir de siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.281)

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

—“Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, las partidas núm. 1, “Devengos reglamentarios del personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la Corporación”, en 83.099 pesetas, y la número 2, “Devengos reglamentarios Jefatura Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento”, en 20.775 pesetas, del Presupuesto extraordinario Ciudad Sanitaria Provincial “Francisco Franco”, y habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, un

crédito de 41.549.320 pesetas, a incorporar con el núm. 5/5, artículo 1.º, capítulo VI, en el Presupuesto extraordinario Ciudad Sanitaria Provincial “Francisco Franco”; cuyo total importe de 41.653.194 pesetas se obtiene del Fondo de Enajenación de Bienes provinciales.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir de siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.282)

Secretaría general.—Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial:

Fernández de Mera Díaz y Hernando, Ramón.

García Vivar, Fausto.

González Blanco, Fernando.

Hurtado Llera, César Leopoldo.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.279)

Lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la misma y cuya admisión, de acuerdo con el núm. 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/68, de 27 de junio, es con carácter provisional, concediéndose un período de reclamaciones de quince días:

Don Maurilio Fernández Herrero.

Don Juan Lavela Parejo.

Don Jaime Iborra Ubeda.

Don Antonio Royo Gimeno.

Don Francisco Lliset Borrell.

Don Francisco Chorot Nogales.

Don Enrique Urgorri Casado.

Don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz.

Don Julián Sevilla Vallejo.

Don Juan Antonio Martín Ordóñez.

Don José Maldonado Samper.

Don Fernando González Fuentes.

Don José Nicolás Carmona Salvador.

Don Antonio Alonso y Giráldez.

Aspirantes excluidos por no haber subsanado en tiempo hábil los defectos observados en sus respectivas instancias, no obstante haber sido requeridos reglamentariamente para ello:

Don Saturnino Casillas Candeleda.

Don Ginés Jorquera Mínguez.

Don José Felipe Saura Pérez.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.280)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de Confección de Prendas de Peletería; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignado el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios de aplicación, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Grupo de Confección de Prendas de Peletería.

2.º Comunicar a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Confección de Prendas de Peletería"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto.* — El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de la industria de Confección de Prendas de Peletería en Madrid y su provincia, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Normas Laborales de la Industria de Confección de Prendas de Peletería aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquier otra disposición legal análoga vigente en la actualidad, aplicable a la industria de Confección de Prendas de Peletería.

Art. 2.º *Carácter.* — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria.* — En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, normas laborales en la industria de Confección de Prendas de Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección segunda: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional.* — De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas dedicadas a la confección de prendas de peletería que se rijan por las Normas laborales de la industria de Confección de Prendas de Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación.* — El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º *Obligación total.* — Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Art. 8.º *Ambito personal.* — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 9.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969.

Art. 10.º *Duración y prórroga.* — La duración del Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Art. 11.º *Rescisión y revisión.* — Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia propiando rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá

éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: COMPENSACION, CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA "AD PERSONAM".

Art. 12.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa, incluso la participación en beneficios regulada por Orden ministerial de 3 de julio de 1959.

Art. 13.º *Aplicación en el orden económico.* — Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 14.º *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vinieran otorgando a sus productores.

Art. 15.º *Absorbilidad.* — Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las de las empresas si éstas así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas pero constreñidas exclusivamente al concepto por que fueron concedidas y nunca estimadas en su conjunto.

Art. 16.º *Garantía "ad personam".* — Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 17.º La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 7.º del Decreto 2187/68, de 16 de agosto, regulador de la materia, con excepción de la referida a las contingencias 6 y 7 (invalidéz permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y vejez, nivel complementario, y vejez, nivel mínimo), que, y por lo que afecta a las cuotas devengadas a partir de la fecha de publicación del presente Convenio, se incrementarán en un 20 por ciento las tarifas bases de cotización para obtener en su día las mejoras consecuentes, corriendo a cargo de empresa y productor en los porcentajes establecidos o que se establezcan por disposiciones legales.

Este incremento absorbe el 10 por 100 que por el mismo concepto establecía el artículo 17 del anterior Convenio.

Sección sexta: COMISION MIXTA.

Art. 18.º Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 19.º *Competencia de jurisdicciones.* — Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones, administrativa y contenciosa.

Art. 20.º *Organización de la Comisión.* En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta

sección, integrada por tres representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

NUEVAS CLASIFICACIONES

Art. 21.º Se mantiene la categoría dentro del personal obrero, bajo la denominación de Oficiala maquinista especializada en visón-breitschwanz, que tendrá, a efectos de cotización a la Seguridad Social, la asimilación de Oficial de primera.

Art. 22.º Al igual que en el anterior Convenio, y por no tener aplicación práctica en esta actividad, las categorías figuradas como Ayudanta de maquinista y Ayudanta forradora se sustituyen por Oficiala maquinista de 3.ª y Oficiala forradora de 3.ª respectivamente; suprimiéndose igualmente la categoría de Oficial administrativo de segunda.

Art. 23.º Por la misma circunstancia expresada en el artículo anterior, y dentro del Grupo de Personal técnico no titulado, se suprime la categoría de Patronista-Modelista completo, quedando subsistente el Patronista que hace las "glasillas" que sirven de base para confección de las prendas, las prueba, rectificándolas, y casa los patronos sobre los cuales han de efectuar los cortadores el corte de la piel.

CAPITULO III

VACACIONES

Art. 24.º Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará del siguiente régimen de vacaciones anuales retribuidas.

a) Quince días naturales para los productores con menos de tres años al servicio de la empresa.

b) Veintiún días naturales si la permanencia en la misma excede de los tres años, no sobrepasando los ocho.

c) Veinticinco días naturales, cuando excedan de los ocho años.

A tales efectos, y para el cómputo del tiempo de servicio en la empresa, se considerarán transcurridos los períodos de tres, ocho y más de ocho años, si se cumplen dentro del mismo año natural, aun cuando el productor, en el momento de iniciar vacaciones, no los lleve de trabajo efectivo.

Durante dicho período se devengará el salario base, Plus de Convenio y antigüedad que a cada categoría corresponda.

CAPITULO IV

OTRAS CONVENCIONES

Sección primera: HORARIO.

Art. 25.º Se acomodará al horario de comercio, pero manteniendo las ocho horas de trabajo diarias, a excepción de los meses de julio y agosto que será de siete horas y media.

No serán objeto de recuperación las horas correspondientes a los días festivos que tienen tal consideración.

A partir de la publicación del presente Convenio, y para atender a sus necesidades particulares, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar media jornada laboral, dentro de cada mes de vigencia del presente Convenio, a excepción del mes o meses en que se tomen las vacaciones, excepción que alcanzará a los meses de noviembre, diciembre y enero, que se reducirá dicho beneficio a dos horas, siendo facultad de la empresa la fijación del día en que se ha de disfrutar este permiso.

Sección segunda: PLAZO DE PREAVISO.

Art. 26.º El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de quince días.

El incumplimiento del plazo de preaviso antes señalado dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten por transcurrir para completar el período de preaviso, pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

Art. 27. Independientemente de lo determinado en el artículo anterior, y con la finalidad de corregir en lo posible el incumplimiento del contrato por parte de los productores, abandonando el trabajo en época de mayor actividad en la industria, y en aplicación de lo determinado al respecto por los artículos 46 y 81, en sus últimos párrafos, de la vigente ley de Contrato de Trabajo, se establece que: la resolución del contrato por voluntad del trabajador durante el último trimestre del año facultará a la empresa para no hacer efectiva cantidad alguna en concepto de paga extraordinaria de Navidad.

Art. 28. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la industria de Confección de Prendas de Peletería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Sección tercera: RECOMENDACION.

Art. 29. La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las empresas, reflejado en las mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimiento profesional para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos, y muy particularmente su buena voluntad en la realización de horas extraordinarias, habida cuenta de no haberse exigido contraprestación alguna de productividad, y ser la actividad laboral que a todos une, industria, donde tanta importancia reviste el trabajo de temporada.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Art. 30. Régimen salarial.—El sistema retributivo en obligada y estricta aplicación del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, se establece sin distinción de sexo, en la cuantía que para cada categoría profesional figura en la tabla de remuneraciones o sueldos anexa al presente Convenio, y estará integrada, independientemente de otros conceptos, por:

a) Sueldo base, fijado para cada categoría, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Decreto 2187/68, de 16 de agosto, en relación con el catálogo de asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y

b) Plus de Convenio, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá durante todos los días del año, a excepción de domingos y fiestas abonables no recuperables, excepción que no afectará a las categorías que según el cuadro de emolumentos su retribución se fija mensualmente.

Art. 31. Las remuneraciones del personal obrero que en la Reglamentación Nacional de la Industria figuran con sueldo mensual, y dado que en la práctica se ha hecho caso omiso de dicha forma de pago, manteniéndose la costumbre de cobro por semanas, se devengarán diariamente como jornal, y su percepción se hará en períodos semanales.

Sección segunda: CUADRO DE EMOLUMENTOS.

Art. 32. Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo al mismo.

Sección tercera: ANTIGÜEDAD.

Art. 33. Aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa.—Sobre los salarios base establecidos para cada categoría profesional en el cuadro de emolumentos del presente Convenio se mantienen, en número y cuantía de porcentaje, los establecidos por los artículos 51, 52 y 53 de la Reglamentación Nacional de la industria de Confección, Vestido y Tocado, supletoria de las normas laborales que afectan a esta actividad, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

Sección cuarta: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 34. Se cifra cada una de ellas en el importe de veinte días de las remuneraciones resultantes por aplicación del presente Convenio, incluido Plus e incrementada con la antigüedad correspondiente.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la confección de prendas de peletería.

CLAUSULA FINAL.

TABLA DE RENDIMIENTO Y CALCULO DEL SALARIO HORA

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales de la industria, referidas a las distintas categorías profesionales, y teniendo muy en cuenta la índole de la materia prima utilizada cuando las prendas son de calidad y precios, lo que podría dar lugar, de exigirse la confección en un tiempo determinado, a que los hicieran con desperfectos y deterioro de aquéllas, anánimemente se aprecian dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus metidos con afán de superación.

Sin embargo, al no existir tales dificultades por lo que respecta a la fijación de tablas de rendimientos para las forradoras, se fija ésta en los siguiente términos:

	Abrigo	Chaqueta	Capa
Cortar forro, coserlo a máquina y prenderlo ...	1 hora	1 hora	½ hora
Forrado de la prenda (sencillo) ...	2 horas	1½ horas	1 hora
Forrado de la prenda con bajo suelto, agremanes y cordón de bias ...	3 horas	2½ horas	2 horas
Encintado ...	3 horas	2½ horas	2 horas
Volver cantos ...	2 horas	1½ horas	1 hora
Entretelas a mano ...	3 horas	2 horas	2½ horas
Entretelas a máquina ...	1 hora	¾ hora	½ hora

Explicación de los signos:

- SB = Salario base
- P = Plus Convenio
- J = Gratificación 18 de julio
- N = Gratificación Navidad
- D = Domingos
- F = Fiestas abonables
- V = Vacaciones
- SA = Salario anual
- DT = Días trabajados al año
- HT = Horas de trabajo al año

2.º *Cálculo salario hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$(SB + P) \times 12 \div 365 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) = DT$$

De tal forma que:
 $(SB + P) \times 12 \div 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$
 $(365 - D - F - V) = \text{Días trabajados al año (DT)}$
 $(DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)})$
 Por tanto:
 $(SB + P) \times 12 \div 365 + J + N = SA$
 $(365 - D - F - V) = DT \times 8 = HT = \text{Salario hora profesional.}$

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE SERVICIO

Categorías	Sueldo base diario	Plus convenio diario	Total diario
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Encargado o Maestro de peletería ...	112,—	141,—	253,—
Patronista que sólo hace "glasillas" ...	112,—	87,—	199,—
PERSONAL OBRERO			
Oficial Cortador de 1.ª ...	112,—	125,—	237,—
Oficial Cortador de 2.ª ...	112,—	87,—	199,—
Oficial Cortador de 3.ª ...	106,—	55,—	161,—
Ayudante de Cortador ...	106,—	36,—	142,—
Oficiala Maquinista especialista visión-breitschwanz ...	112,—	40,—	152,—
Oficiala Maquinista de 1.ª ...	112,—	24,—	136,—
Oficiala Maquinista de 2.ª ...	106,—	7,—	113,—
Oficiala Maquinista de 3.ª ...	106,—	1,—	107,—
Oficiala Forradora de 1.ª ...	112,—	24,—	136,—
Oficiala Forradora de 2.ª ...	106,—	7,—	113,—
Oficiala Forradora de 3.ª ...	106,—	1,—	107,—
Peón ...	102,—	15,—	117,—
Aprendiz de primer año ...	43,—	1,—	44,—
Aprendiz de segundo año ...	43,—	7,—	50,—
Aprendiz de tercer año ...	64,—	19,—	83,—
Aprendiz de cuarto año ...	64,—	31,—	95,—

Categorías	Sueldo base mensual	Plus convenio mensual	Total mensual
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección ...	4.530,—	2.156,—	6.686,—
Jefe de Negociado ...	4.530,—	1.447,—	5.977,—
Oficial de 1.ª ...	3.660,—	974,—	4.634,—
Auxiliar ...	3.060,—	515,—	3.575,—
Aspirantes: De 14 años ...	1.290,—	199,—	1.489,—
Aspirantes: De 15 años ...	1.290,—	497,—	1.787,—
Aspirantes: De 16 años ...	1.920,—	931,—	2.851,—
Aspirantes: De 17 años ...	1.920,—	1.229,—	3.149,—
Telefonistas ...	3.060,—	515,—	3.575,—
PERSONAL MERCANTIL			
Viajantes ...	3.660,—	1.891,—	5.551,—
PERSONAL SUBALTERNO			
Ordenanza ...	3.060,—	515,—	3.575,—
Mozo de Almacén ...	3.060,—	515,—	3.575,—
BOTONES O RECADEROS			
De 14 años ...	1.290,—	199,—	1.489,—
De 15 años ...	1.290,—	497,—	1.787,—
De 16 años ...	1.920,—	931,—	2.851,—
De 17 años ...	1.920,—	1.229,—	3.149,—
Mujer de la limpieza (diario) ...	102,—	3,—	104,—
Conductor ...	3.360,—	1.501,—	4.861,—

(G.—4.178)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Don Hilario Guijarro Criado, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto del ejercicio de 1967, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Manzanares el Real, a 24 de junio de 1969.—El Presidente de la Corporación, Hilario Guijarro Criado.

(G. C.—4.146) (O.—79.176)

Don Hilario Guijarro Criado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuenta General del Presupuesto ordinario y Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes correspondientes al ejercicio de 1968, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante

cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Manzanares el Real, a 24 de junio de 1969.—El Presidente de la Corporación, Hilario Guijarro Criado.
(G. C.—4.147) (O.—79.177)

GETAFE

Solicitada por don Luciano Cuenca García licencia para apertura de una galería de alimentación en calle Depósito, número 24, en cumplimiento del Reglamento de Actividad Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.144) (O.—79.174)

Solicitada por don Vicente Fernández Rojas licencia para traslado taller de ajuste en Camino Viejo de Villaverde (Ventorro), en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.145) (O.—79.175)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Adolfo Villalón Torres solicita autorización para instalar una tienda de comestibles en la calle de Pablo Ortiz, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de junio de 1969.—El Alcalde, Dionisio Sastre.
(G. C.—4.148) (O.—79.178)

Doña Manuela Madero Bellido solicita autorización para instalar un bar de tercera en la calle de Oviedo, número 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de junio de 1969.—El Alcalde, Dionisio Sastre.
(G. C.—4.149) (O.—79.179)

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el servicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Talamanca de Jarama, a 23 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.150) (O.—79.180)

Este Ayuntamiento ha aprobado la imposición y ordenación de exacciones de nueva creación, así como la modificación y prórroga de las que después se dirán, para que tengan efectividad en el actual ejercicio, cuyas Ordenanzas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De nueva imposición: Regocida de basuras.

Modificadas: Cementerio municipal.—Construcciones y obras.

Prorrogadas: Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, arbitrio sobre la Riqueza Rústica, recargo licencia fiscal, participación

10 por 100 Riqueza Provincial o arbitrio que le sustituya, licencia industrias callejeras y ambulantes, servicio matadero, carruajes y velocípedos, tránsito de animales domésticos, cementerio municipal, rodaje y arrastre, suministro de agua potable a domicilio, apertura de establecimiento, saca de arenas y otros materiales de construcción, circulación vehículos tracción mecánica.

Talamanca de Jarama, 23 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.151) (X.—5.361)

VALVERDE DE ALCALA

Formalizadas y dictaminadas las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, las de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, las de Administración del Patrimonio municipal, referidas todas al pasado año de 1968, se hallan expuestas con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse contra las mismas, por escrito, las reclamaciones que en derecho procedan.

Valverde de Alcalá, a 23 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.152) (O.—79.181)

COLLADO VILLALBA

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con el nombramiento de funcionarios adscritos a la misma, y en virtud de acuerdo municipal adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se convoca a concurso-oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de matarife del matadero municipal, al que podrán concurrir los españoles comprendidos entre los veintiuno y cuarenta y cinco años de edad que deseen aspirar a la misma, siempre que reúnan las condiciones de capacidad generales establecidas en el propio Reglamento.

La asignación en concepto de haber de la plaza de referencia, será la correspondiente al grado quinto, por un total de 14.000 pesetas sueldo base anuales, retribución complementaria de 14.000 pesetas, también anuales, y las dos pagas reglamentarias de julio y diciembre.

La prueba de aptitud consistirá en lectura, ejercicio de operaciones aritméticas en relación con los conocimientos precisos para esta plaza, relación de escritos también relacionados con el servicio y demostración práctica del conocimiento de la profesión con la limpieza y prontitud necesarias.

El Tribunal que ha de juzgar la capacidad de los opositores, se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Inspector Municipal Veterinario, un representante del Profesorado Oficial, y actuará como Secretario, el de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que los documentos que justifiquen las condiciones exigidas para esta plaza en el propio Reglamento puedan ser aportadas por los concursantes en el plazo que después se dirá; siendo éstos como más especiales: la certificación de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, de adhesión al Régimen y de reconocimiento médico.

Transcurrido este plazo, se publicará la lista de solicitantes, con especificación de admitidos y excluidos.

Los ejercicios se verificarán después de dos meses a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL, y un mes antes de fijarse la fecha de los ejercicios, se anunciará nuevamente en el mismo periódico oficial, el lugar, día y hora para la celebración de los mismos.

El Tribunal legalmente constituido, calificará los ejercicios mediante puntuación comprendida entre uno y cinco en cada ejercicio, calificados los mismos, se propondrá a la Corporación el nombramiento a favor del que resulte más capacitado.

Todo ello a tenor de lo que se dispone en el Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios municipales y de acuerdo con el general de oposiciones y concursos que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" en 29 de junio de 1968.

Collado Villalba, a 25 de junio de 1969. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.186) (O.—79.191)

LOECHES

Previo la autorización ministerial reglamentaria este Ayuntamiento anuncia, mediante este edicto, la enajenación en subasta pública de las fincas rústicas de sus Propios, enclavadas en este término municipal, destinadas a erial pastos, cuya descripción consta en sus respectivos expedientes, que a continuación se expresan:

Primera. A las once horas, finca número 78 del Inventario, al pago de "Bco. de la Noche", polígono 14, parcela 2.401, de una superficie de 92 áreas, bajo el tipo de tasación de 48.300 pesetas.

Segunda. A las once horas y treinta minutos, finca número 79 del Inventario, al pago de "Rueda", polígono 14, parcela 2.415, de una superficie de dos hectáreas con 10 áreas, bajo el tipo de tasación de 110.250 pesetas.

Tercera. A las doce horas, finca número 80 del Inventario, al pago de "Los Carriles", polígono 14, parcela 2.418, de una superficie de 69 áreas, en la cantidad de tipo de tasación de 36.225 pesetas.

Cuarta. A las doce horas y treinta minutos, finca número 81 del Inventario, al pago de "Surco", polígono 14, parcela 2.420, de una superficie de una hectárea con 80 áreas, bajo el tipo de tasación de 94.500 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de estas subastas quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a catorce, desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiendo ser examinados y copiados por quienes lo estimen oportuno.

Como la venta objeto de este anuncio ha de hacerse efectiva en el plazo de quince días a contar de la fecha de la subasta, el adjudicatario no tendrá que prestar fianza definitiva; pero los licitadores deberán constituir, antes de licitar, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación, una garantía provisional del cinco por ciento del tipo de tasación, que asciende a 2.415 pesetas para la primera, 5.512 pesetas para la segunda, 1.811 pesetas para la tercera y 4.725 pesetas para la cuarta.

La subasta o acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las horas indicadas para cada una de expresadas subastas, el día siguiente hábil de aquel en que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, con la asistencia de otro concejal y Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al final, sin que pueda alterarse su contenido.

A cada proposición se acompañarán los documentos prevenidos en la condición octava del pliego de condiciones y se acreditará la constitución de la garantía provisional.

La presentación de las proposiciones y de los documentos anteriores lo será con arreglo a las siguientes reglas:

Primera. El plazo se iniciará con la publicación del anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos en la condición décima.

Segunda. Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta mediante la cual el Ayuntamiento de Loeches enajena la finca rústica núm. del Inventario, al pago de cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

número del día de de 1969.

Tercera. Las pliegos o pliegos cerrados se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento ante el Secretario o funcionario que designe, durante las horas de oficina de diez a catorce, todos los días laborables hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Cuarta. Se observarán las demás reglas previstas en el artículo 31 del Reglamento precitado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don en nombre (propio o en representación de), enterado perfectamente del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número de fecha de de 1969 y del pliego de condiciones correspondiente según el cual el Ayuntamiento de Loeches enajena la finca de sus Propios número del Inventario, al pago denominado de una superficie de acepta todas y cada de las condiciones de dicho pliego y con sujeción a ellas solicita se adjudique en venta al que suscribe (o a la persona natural o jurídica que representa) expresada finca rústica por el precio de pesetas (en letra).

Para los efectos correspondientes se une a esta proposición los documentos prevenidos en el pliego de condiciones.

Reintegro seis pesetas y sello mutual de 25 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Las demás normas que han de observarse para la celebración de estas subastas y formalización del contrato, son las contenidas en el respectivo pliego de condiciones.

Loeches, 25 de junio de 1969.—El Alcalde, Felipe Ruiz.
(G. C.—4.187) (O.—79.192)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, los documentos siguientes:

Cuenta general del Presupuesto ordinario prorrogado para el año 1968.

Cuenta Valores Independientes, año 1968.

Cuenta del Patrimonio, año 1968.

Gargantilla del Lozoya, 24 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.188) (O.—79.193)

GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de los corrientes el Presupuesto extraordinario para saneamiento de esta localidad (alcantarillado), se hace público, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la ley de Régimen Local (texto refundido).

Guadalix de la Sierra, a 25 de junio de 1969.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—4.189) (O.—79.194)

PELAYOS DE LA PRESA

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado concurso para la adquisición del mobiliario necesario para instalar las oficinas municipales, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, para que contra los mismos pueda presentarse reclamaciones.

Transcurrido que sea el plazo sin formularse reclamaciones o resueltas las que se presenten, se anuncia concurso, y desde el día siguiente al que termine el plazo de exposición de los pliegos de condiciones y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de mobiliario para las oficinas municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil de transcurridos los de exposición, a la hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

En Pelayos de la Presa, a 21 de junio de 1969.—El Alcalde, Nicasio Hernández.
(G. C.—4.190) (O.—79.195)

SAN FERNANDO DE HENARES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el suplemento de crédito número 1 dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En San Fernando de Henares, 24 de junio de 1969.—El Alcalde, Alfonso Gordillo Poveda.

(G. C.—4.191)

(O.—79.196)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia pública subasta para el arriendo de la construcción de la plaza provisional de toros y explotación de dos novilladas que se celebrarán en esta Villa los días 21 y 22 de septiembre próximo.

Dicho acto será presidido por el señor Alcalde o concejal en quien delegue, y tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las diez horas, una vez cumplidos veintidós días hábiles, a partir del siguiente en que este anuncio sea publicado, en cuyo acto tendrá lugar la apertura de pliegos.

El tipo de licitación será de noventa mil pesetas, siendo la fianza provisional de 5.000 pesetas, y la definitiva de 10.000.

Las proposiciones y demás documentos que exige el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se presentarán en dicha oficina, entre las nueve y trece horas, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

En caso de quedar desierta se celebrará otra segunda, a los once días hábiles, a partir del siguiente de la celebración de la primera, en el mismo sitio, hora y condiciones.

San Agustín del Guadalix, 25 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.192)

(O.—79.197)

TORREJON DE ARDOZ.

Don Ramón Fernández Vilaplana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de junio actual, adoptó el siguiente acuerdo:

"Se aprueba inicialmente el proyecto de compensación para la ordenación de la zona de "Las Fronteras" que presenta el promotor don Rafael Onieva Ariza, y se acuerda su exposición pública."

Lo que se hace público por plazo de un mes para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 25 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.193)

(O.—79.198)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad "Ibero Americana de Financiaciones, S. A.", contra don don Carlos Sanz Sanjuán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, propios de oficina, cuya reseña obra en los autos y en el informe del perito señor Santamaría, y se encuentran depositados en el piso tercero, letra I de la casa número cincuenta y siete de la avenida de José Antonio, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—57.049)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Visitación Carrascosa Jiménez, hija de Florentino y de Paula, natural de Carboneras (Cuenca) y vecina de Madrid, donde falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por el presente se anuncia su muerte sin testar, así como que reclaman su herencia su viudo don Angel Sánchez Pascual y sus hermanos de vínculo sencillo don Nicolás y doña Primitiva Carrascosa Sierra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.055)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Magistrado-Juez de instrucción número cinco de Madrid.

Por presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Sexta de esta Audiencia y pieza separada de responsabilidades pecuniarias, dimanantes del sumario 296 de 1965, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, contra Teófilo Herrero Sierra, en la cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron embargados al procesado referido y que a continuación se describen:

Una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula M-355.317, con motor número 33.084, de dos c. c., de un cilindro de dos HP, de primera categoría C, tasada pericialmente en la suma de siete mil pesetas.

Para el remate de dichos bienes, se ha señalado las doce horas y treinta minutos del día 5 de agosto próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, planta baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes descritos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de su tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio de valoración.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del indicado precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. Los bienes anteriormente descritos se encuentran depositados en el hermano del encartado, don Félix Herrero Sierra.

Quinta. Se hace constar a los efectos procedentes que las cargas anteriores o preferentes seguirán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.882)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de instrucción número siete de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se cumple ejecutoria número 35 de 1969, dimanante de las diligencias preparatorias número 63 de 1968, contra José María Alcolea Romero, en la que por proveído de esta fecha se acordó sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por segunda vez y mismas condiciones que la anterior, o sea, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a dicho penado, consistentes en los siguientes:

Motocicleta, marca "Montesa-Comando", matrícula M-495.620, motor número 6M12707, potencia en CV 2 (2.4), bastidor número 6M12707. Tasada pericialmente en la suma de 10.000 pesetas.

Y para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 24 de julio próximo, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación con la rebaja mencionada del 25 por 100, o sea, de la suma de 7.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo;

Que se podrá concurrir con calidad de ceder a terceros; y

Que el vehículo embargado se encuentra precintado y depositado en el garaje sito en la calle de Eloy Gonzalo, 27, propiedad de don Nicolás Bizcarreta Urzay.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.883)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Atlántico, contra don Manuel Sa Silva Oliveira, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que fueron embargos al ejecutado, siguientes:

Una motoniveladora correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, señalizada o marca como (Cat-S-12), tasada en quinientas mil pesetas.

Un tractor marcado como (Cat-D-8), tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Tres "Moto-Dumperes-Euclides", tasadas cada una de estas tres máquinas en ciento cincuenta mil pesetas, que hacen un total, las tres, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Una central asfáltica, marca "Linnhof", vale un millón quinientas mil pesetas.

Un tractor, marcado como "TD-15" internacional, valorado en trescientas mil pesetas.

Un rodillo de dos rulos, marca "Atra Kenna", valorado en trescientas mil pesetas.

Una espalhadora-extendedora, marca "Berber Greene", modelo FA, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para dicho acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del próximo mes de agosto, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Los bienes muebles relacionados salen a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, en la mesa de este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.047)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, instados por la entidad "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.", representada por el Procurador señor Feijóo, contra don Sebastián Taule Solé, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación pericial, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Un vehículo, marca "Renault", modelo 4-F, con motor número 37.389, chasis número 7872089, matrícula T-45.563, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Una máquina amasadora de las corrientes de la industria de panadería, movida por un motor eléctrico de 2 HP de fuerza, que está acoplada a la máquina referida, tasada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado las doce horas del día veintinueve de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno, primero, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del citado tipo.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta.

Tercera

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Que los bienes embargados y que salen a subasta se encuentran depositados en poder del deudor, en Santa Oliva (Tarragona), calle Reverendo Antonio Peradiz, número seis.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.051)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En este Juzgado de primera instancia número diecisiete se siguen autos ejecutivos bajo el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por "Ibero Americana de Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don José Correa, contra don Juan García Macías, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad de don Juan García Macías por la cantidad de doce mil doscientas treinta y siete pesetas de principal, seiscientos sesenta y una pesetas de gastos de protesto, sesenta y una pesetas con doce céntimos de gastos de giro y ocho mil pesetas más que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses legales, gastos y costas; y toda vez se ignora el actual domicilio del expresado ejecutado, conforme se tiene interesado por la representación de la parte actora y dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de

Enjuiciamiento Civil, en relación con el mil cuatrocientos sesenta de dicha Ley de enjuiciar, se decreta el embargo, sin previo requerimiento de pago, del automóvil marca "Citroën Berlina Azán" M-477.725, como de la exclusiva propiedad del deudor; y cítese de remate al deudor señor García Macías, mediante edictos que se expidan para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el que se hará constar el embargo realizado, y concediéndose al repetido ejecutado el término de nueve días para que pueda personarse en el procedimiento y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose saber que una vez comparezca en los autos se le hará entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, cuyo edicto se entregue para su curso al Procurador señor Correa Olivares. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Juan García Murga.—Ante mí: Benito Vicente. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a don Juan García Macías, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.046)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Electricidad Arba, S. A.", contra don Antonio González Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Hermes", de carro grande; una calculadora eléctrica, marca "Victor", color marrón oscuro; tres mesas grandes de despacho, metálicas, con tablero de madera y tres cajones a cada lado; un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en skay rojo, y una fichero grande, metálico, con tres departamentos tipo folio y cuatro más pequeños.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan están en poder del demandado, que tiene su domicilio en calle de Comandante Zorita, número seis, en concepto de depósito, y puedan examinarse por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.052)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de esta capital se tramita expediente número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Antonio García Caballero, vecino de Madrid, al amparo del artículo doscientos nueve de la ley Hipotecaria, para la liberación de hipoteca constituida en escritura de treinta y uno de enero de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de Madrid don Federico Plana Pellisa, a favor de la "Cooperativa Hipotecaria", domiciliada en Madrid, de cuatro mil pesetas, que grava la finca siguiente:

Casa de planta baja en Carabanchel Bajo, letra A, calle Francolín, número treinta y ocho, de superficie sesenta y seis metros noventa decímetros cuadrados; que linda: frente, dicha calle; derecha, entrando, terrenos de los señores Armentgot y otros; izquierda, casa de don Fausto Luis Cabrera, y fondo, solar propiedad del señor Salcedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de esta capital, a favor del solicitante, al tomo trescientos treinta y uno, folio noventa y siete, finca número doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a la titular del asiento, "Cooperativa Hipotecaria", cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que pueda comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en el término de diez días, a contar de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—57.045)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Yagüez Pérez, contra don Cirilo Vilda Lagarto y la sociedad de ganancias constituida con su esposa doña María Dorca Jiménez, se ha acordado la subasta de la finca hipotecada que a continuación se describe:

Casa denominada bloque nueve, en término de Vallecas, hoy Madrid, en la calle de Diego Manchado, por donde tiene su entrada; que se compone de: planta baja distribuida en portal, vestíbulo, cuarto de basuras, escalera de acceso a los pisos superiores y dos viviendas, y de tres plantas altas más, distribuida cada una en dos viviendas. Su superficie es en planta baja de ciento sesenta metros cuadrados, y en cada una de las tres restantes plantas altas, es de ciento sesenta y siete metros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, al Norte, con la calle de Diego Manchado; derecha, entrando, con el bloque ocho de esta misma procedencia; izquierda, con el bloque diez, también propiedad del señor Vilda, y fondo, al Sur, con resto de la finca matriz de que se segregó, que la separa de la calle de Ramírez Tomé. La finca descrita es una de las resultantes de la segregación practicada a la finca número tres mil seiscientos setenta y siete del Registro de la Propiedad número diez de los de esta capital, inscrita al folio ciento treinta y ocho del libro doscientos veintiséis de Vallecas. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, en el libro quinientos noventa y dos de la Sección primera, Vallecas, folio ciento setenta y seis, finca número cuarenta y cuatro mil setenta y tres, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día diecinueve de agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de un millón seiscientos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.053)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de primera instancia número treinta y dos de Madrid, promovidos por "Finanzauto, S. A.", contra don Rosendo Díaz Mazorra, sobre reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, del tractor "Caterpillar" D4-D, serie 86A-1.822, que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, piso bajo, el día dieciséis de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el expresado vehículo sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el cuarenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario del tractor que se vende es el propio demandado, domiciliado en Virtud (Villarcayo).

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.826)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias de la ley del Automóvil número 260 de 1967, contra Fernando Navarro Bernabé, vecino de Velilla de San Antonio (Madrid), y con el fin de hacer efectivas costas de la Superioridad, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes:

Motocicleta, marca "Ossa", matrícula M-448.544, que obra en poder del penado y que fué tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Para la celebración de la indicada subasta se señala el próximo día primero de agosto, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Alcalá de Henares, a 25 de junio de 1969. — El Secretario judicial (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—4.134)

(C.—31.884)

CITACION

JUZGADO NUMERO 20

Don Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado-Juez de instrucción núm. 20 de los de esta capital.

Por el presente se cita a los familiares más próximos de Fernando Díaz Maes, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y que habitó, al parecer, últimamente en Madrid, el cual fué hallado muerto el día 10 de mayo pasado en el arroyo Mendieta, próximo al camino del Canal de Isabel II, con el fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario núm. 96 de 1969, que se instruye por muerte; apercibiéndoles de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar y les quedarán ofrecidas las acciones por medio de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(B.—2.791)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, seguidos con el número quinientos tres del año mil novecientos sesenta y ocho, a instancias del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de "Agropesa, S. A.", contra don Luis Godoy, sobre reclamación de cinco mil pesetas, en período de ejecución de sentencia, en cuyas actuaciones he acordado señalar para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados, el día treinta y uno de julio próximo, a las once treinta de su mañana, bienes que a continuación se relacionan:

Una máquina registradora, marca "National", automática. Valorada en treinta mil pesetas.

Haciéndose saber a las partes:

Que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que por ser primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Que la subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, en calidad de poder ceder a terceros.

Y que los autos están de manifiesto a las partes y licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado a la parte actora para que cuide de su publicación, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Antonio Sicilia Pimentel. — El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—57.024)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número trescientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Accesorios y Suministros Industriales, S. A.", representada por el Procurador señor Monteserín López, contra "Fiale, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la entidad demandada, que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

Bienes embargados

Una máquina de soldadura por puntos, con temporizador electrónico, marca "Amasa", en estado de nueva, de color azul oscuro.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, hallándose depositada en la persona de don Julián Sáinz Belloso, jefe de taller de la entidad demandada, domiciliada en Valla

dolid, carretera de Villabáñez, kilómetro uno.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día treinta del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte:

Que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del expresado precio.

Y a la demandada que podrá liberar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Alfredo Trillo Noval. — El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—57.027)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de cognición número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, instados por doña María Dolores Ramírez Cuadrado, contra don Carlos Heredero Yustas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se expresan con el valor en que han sido justipreciados:

Un automóvil "Seat 850", matrícula de Madrid número trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro (M-388.784), veintiocho mil pesetas.

Total, veintiocho mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta.

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto) el día veintinueve de julio próximo, a las doce de la mañana.

Segunda

El tipo de licitación será el de veintiocho mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma.

Cuarta

No serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación fijado.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que conste y sirva de anuncio al público y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — P. S. M. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—57.028)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintiséis de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, se sigue ante este Juzgado a instancia de don Germán García Sánchez, titular de "Ejecutiva

Tánger", contra don Camilo Botella Mella, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y término de ocho días, el bien mueble embargado al referido demandado que más abajo se indica, en las condiciones que se expresan:

I

Bien embargado

Un aparato de televisión, modelo antiguo, marca "Fercu", de diecinueve pulgadas, sin número de fabricación visible, con UHF incorporado, sin antena ni elevador, en muy deficiente estado de conservación y funcionamiento, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veintinueve de julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.981)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintiséis de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, se sigue ante este Juzgado a instancia de don Germán García Sánchez, titular de "Ejecutiva Tánger", contra don Pedro Serradillo Camino, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y término de ocho días, el bien mueble embargado al referido demandado que más abajo se indica, en las condiciones que se expresan:

I

Bien embargado

Un aparato de televisión, modelo antiguo, marca "Invicta", de diecinueve pulgadas, sin número de fabricación a la vista, sin antena ni elevador, en muy deficiente estado de conservación y funcionamiento, que ha sido tasado pericialmente en la suma de tres mil pesetas.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veintinueve de julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.982)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 111 de 1969, por daños, contra Miguel Santos Regadera, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 1969.—Habiendo visto el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-perjudicado, Julián Cazorla Pérez, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, domiciliado en Ronda de Segovia, 51; y como denunciado, Miguel Santos Regadera, de cuarenta años, natural de Madrid, hijo de Florencio y Encarnación, casado, camarero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Santos Regadera, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 255 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago de la misma cinco días de arresto menor sustitutorios, al pago de las costas del juicio y a que indemnice al perjudicado don Julián Cazorla Pérez en la cantidad de 2.400 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— José María San Román. (Rubricado.)

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha. — Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Miguel Santos Regadera, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1969.

(B.—2.549)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 52 de 1969, por daños, contra Pedro Benítez Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1969.—Habiendo visto el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Ramón Porrero Legido, de treinta y cinco años, casado, delineante, domiciliado en calle San Roberto, número 9; y como denunciado, Pedro Benítez Blanco, del que se desconocen las restantes circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Benítez Blanco, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 500 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago de la misma diez días de arresto menor sustitutorios, pago de costas del juicio y que indemnice al perjudicado don Ramón Porrero Legido en la cantidad de 875 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado.)

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Pedro Benítez Blanco, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1969.

(B.—2.564)

En el juicio verbal de faltas número 743 de 1968, seguido en este Juzgado, por malos tratos, hoy en ejecución de sentencia, contra Teresa Garay García, de sesenta y tres años de edad, hija de Manuel María y Manuela, sirvienta, de la que se desconocen sus restantes circunstancias y domicilio actual, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; dietas, salida y locomoción (disposición común cuarta), 27 pesetas; cuatro pólizas Mutuales (juicio, ejecución, tasas, costas y consignación), 100 pesetas; reintegros del juicio, 60 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 352 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días a la condenada Teresa Garay García, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirla, como por medio del presente se la requiere, para que en término de los diez días siguientes a su publicación, comparezca en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto en la misma la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1969.

(B.—2.563)

En el juicio de faltas número 404 de 1968, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, nacido en Lorca (Murcia), el 10 de agosto de 1930, hijo de Genaro y Ana, casado, empleado, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en calle Farmacia, número 4, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha practicado con fecha de hoy la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 200 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa quinta), 125 pesetas; honorarios perito (artículo 51, tarifa primera), 100 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización, 2.600 pesetas; dietas, salida y locomoción (disposición común cuarta), 115 pesetas; cuatro pólizas Mutuales (juicio, ejecución, tasas, costas y consignación), 100 pesetas; reintegros del juicio, 120 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 4.480 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas consignada al condenado Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, que se encuentra en ignorado paradero y requerirle, como por medio del presente se requiere, para que comparezca en los diez días siguientes a llevarse a efecto la publicación, en el Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1969.

(B.—2.562)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, contra Antonio Canales Tostado, nacido el 29 de abril de 1936, en Navas de Matroño (Cáceres), soltero, albañil, hijo de Julián y María Engracia, y en ignorado paradero, ha recaído sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1969.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños, en el que han sido partes: María del Pilar Delgado Ramírez, Prudencio García García, Arcadio Yagüe Sanz y Emilio Tomás García, contra Antonio Canales Tostado, de las demás circunstancias personales

que constan en autos, y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Canales Tostado, como autor de una imprudencia simple, a la pena de 260 pesetas de multa, reprensión privada y privación durante un mes del permiso de conducir. Y como autor también de una falta de daños, a la pena de otras 260 pesetas de multa, reprensión privada la cantidad de 4.900 pesetas a Arcadio Yagüe Sanz y en 11.800 pesetas a Emilio Tomás Gómez y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. García Peñuela. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción y notificación en forma a Antonio Canales Tostado, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 1969.

(B.—2.566)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 19, bajo el número 178 de 1969, por daños a Pedro Higuera Galdón, contra Pedro Moro Rodríguez, nacido en Madrid, el día 8 de mayo de 1940, hijo de Pedro y Natalia, soltero, sin profesión ni domicilio y contra María del Carmen Amar Haud, nacida en Melilla, el 24 de julio de 1935, hija de Amar y Haud, casada, sus labores y en desconocido paradero; en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1969.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, éstos en perjuicio de Pedro Higuera Galdón, contra Pedro Moro Rodríguez y María del Carmen Amar Haud, ya circunstanciados en estas actuaciones y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Moro Rodríguez, como autor de una falta de daños, a la pena de 251 pesetas de multa, a que indemnice en la cantidad de 1.000 pesetas a Pedro Higuera Galdón y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y debo de absolver y absuelvo a María del Carmen Amar Haud, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. García Peñuela. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación la sentencia dictada a Pedro Moro Rodríguez y María del Carmen Amar Haud, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 1969.

(B.—2.565)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 111 del presente año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1969.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal titular del número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra José Stojams Sekulits Gómez, de veintinueve años, soltero, estudiante, domiciliado en la calle General Sanjurjo, número 27, y contra Luis Esteve Conejero, mayor de edad, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, en los que figura como responsable civil subsidiario la "Mutua Madrileña Automovilista", por supuesta falta de lesiones y daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Luis Esteve Conejero, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con el

arresto sustitutorio de quince días que cumplirá en la cárcel provincial de esta capital, caso de impago; reprensión privada, privación del carnet de conducir por plazo de dos meses, a que indemnice a José Stojams Sekulits Gómez en la suma de 2.000 pesetas por los perjuicios sufridos en las lesiones que padeció, y en la de 525 pesetas por los daños causados a su moto, y al pago de las costas del juicio. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la "Mutua Madrileña Automovilista", aseguradora del vehículo denunciado, en cuanto a la indemnización por lesiones, caso de insolvencia del principal responsable. Debiendo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra él interpuesta, al también denunciado José Stojams Sekulits Gómez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Luis Esteve Conejero, que se encuentra en ignorado paradero, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 1969.

(B.—2.503)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 814 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1969.—El Juzgado municipal número 20 de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Florencio Muñoz Piñuela, de cincuenta y siete años, casado, mecánico, domiciliado en la calle Antonio López, número 7, en los que figura como perjudicado Juan Martín Sánchez, vecino de esta capital, sin domicilio conocido; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Florencio Muñoz Piñuela, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciante Juan Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 1969.

(B.—2.504)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 547 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1969.—El Juzgado municipal número 20 de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra José Manuel Portera Pan, de veinticuatro años, soltero, técnico electricista, y José Eduardo Hernández Keyzán, mayor de edad y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, en los que figura como perjudicado Luis Ernesto Moya Ibáñez, asistido de su madre Patrocinio Ibáñez Domínguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Eduardo Hernández Keyzán y José Manuel Portera Pan, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación a los denunciados José Eduardo Hernández Keyzán y José Manuel Portera Pan, que se encuentran en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 1969.

(B.—2.505)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico

oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en autos de juicio verbal de faltas número 295 de 1969, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a la lesionada Angela Arpaia, de veinticuatro años, natural de Scafati (Salerno-Italia), casada; al denunciado Felice Lodovico, nacido en Stafaii (Trieste), de veintiséis años, representante de comercio, hijo de Eugenio y Vita y cuyo último domicilio de ambos fué en el Motel "Avión", de Madrid, habitación 215, y al perjudicado Giovanni Barboni, natural de Ravenna (Italia), de veintidós años, soltero, empleado, hijo de Pascuale y Norma y cuyo último domicilio fué en el Camping "Osuna", de Madrid, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de julio, a las once y quince de su mañana, paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del referido juicio de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.764)

JUZGADO NUMERO 7

Hernández Martín (José Luis), con domicilio últimamente en Ferrocarril, número 8, Madrid, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, 1.º; a celebrar juicio de faltas señalado con el número 152 de 1969, por daños y contra José Luis Hernández Martín, el día 17 de julio próximo y hora de las doce cuarenta y cinco.

(B.—2.802)

López Sanabrias (Juan), con domicilio últimamente en José Luis de Arrese, 24, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, 1.º, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 32 de 1969, por daños y contra Felipe García Fernández, el día 17 de julio y hora de las doce y quince.

(B.—2.803)

García Fernández (Felipe), con domicilio últimamente en Castillo de Manzanares, 4, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, 1.º, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 32 de 1969, por daños y contra el mismo, el día 17 de julio y hora de las doce y quince.

(B.—2.804)

Alfredo Moreira López, hijo de Manuel y de Encarnación, con domicilio últimamente en Mesón de Paredes, 79, 4.º izquierda, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, 1.º, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 936 de 1968, por lesiones y contra varios, el día 17 de julio próximo y hora de las doce y quince.

(B.—2.806)

Ferrer García (Rafael), con domicilio últimamente en Torrelaguna, 20, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 557 de 1968, por daños y contra José Beltrán Hernández, el día veinticuatro de julio próximo y hora de las doce.

(B.—2.805)

Pérez Leza (María Teresa), en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle de Cañizares, 10, 1.º, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 557 de 1968, por daños y contra José Beltrán Hernández, el día 24 de julio próximo y hora de las doce.

(B.—2.807)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas número 623 de 1968, por lesiones por imprudencia, contra Sven Perake Roupe, nacido el 7 de

enero de 1945 en Broaryd (Suecia), domiciliado habitualmente en el mismo, y accidentalmente en la calle Hernani, número 48, piso 2.º, de esta capital, en el que no fué hallado ni conocido domicilio en territorio nacional, se ha acordado citar al mismo para que el día 30 de julio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso bajo, con el fin de asistir como denunciado con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas aludido.

(G. C.—4.053)

(B.—2.766)

JUZGADO NUMERO 16

Moreno Seco (Lorenzo), de cincuenta y ocho años, casado, ebanista, hijo de Pedro y Justa, natural de Puertollano (Ciudad Real), y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 24 de julio próximo y hora de las nueve y treinta minutos de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, 2.º, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por escándalo y embriaguez, bajo el número 172 de 1969, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.768)

Amadeu Ballesteros (Manuela), de la que se desconocen las restantes circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 24 de julio próximo y hora de las nueve y treinta minutos de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, 2.º, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones, bajo el número 275 de 1969, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.769)

JUZGADO NUMERO 17

Julio Barbero Ruiz, de veintitrés años de edad, soltero, feriante, hijo de Ruperto y de Filomena, con domicilio últimamente en Jacinto Verdager, 12, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso 1.º, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 679 de 1968, contra el mismo.

(B.—2.801)

Jesús Menchón Ortiz, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, hijo de Angel y de Dolores, con domicilio últimamente en Herminio Puertas, 13, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso 1.º, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 84 de 1969, contra el mismo.

(B.—2.773)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.819 de 1968, que instruye por lesiones, citar por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Doroteo Fraguas Andrés, nacido el 5 de junio de 1915, natural de Madrid, hijo de Francisco y Petra, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Constancia, número 33, 3.º C, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 9 de julio próximo a las nueve treinta, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.779)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36